

13

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE SINCELEJO**

Sincelejo, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Proceso Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00243-00

Ejecutante: Adriana Patricia Reyes Buelvas.

Ejecutado: E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU

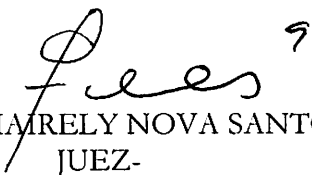
En atención al auto precedente y al memorial presentado hoy, es pertinente advertir, que sus numerales 1 y 2 fueron resueltos en auto de fecha 4 de septiembre de 2017 (Folios 3-4) .

En cuanto al numeral 3, se establece que no es posible dar aplicación al art. 594 No.3 del C.G.P. que permite el embargo de ingresos brutos que por cualquier concepto reciba el ejecutado sin limitar el contractual señalado a la tercera parte solicitada, por cuanto el giro ordinario en su actividad de prestar servicios por el ejecutado en la salud involucra al régimen cubierto y sisbenizado, según lo solicitado en medida cautelar.

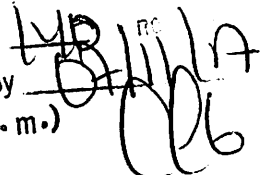
Otra situación, es que limitaría el ingreso de lo debido al darle aplicación al art. 594 No. 3 del C.G.P, a la tercera parte, cuando el ingreso total y bruto embargable por negocios contractuales entre dichas partes, pudiera ser superior a la parte solicitada afectando si se llegase a solicitar la aplicación del art. 594 No. 3 C.G.P como allí se consagra.

Por lo que se atiene en dicho aspecto a lo resuelto en el auto de fecha 4 de septiembre de 2017 (Folio 3-4).

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ-

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO**
Por auto de fecha 4 de septiembre de 2017
de la sala de lo contencioso administrativo hoy
Las ocho de la mañana (8 a. m.)



SECRETARIO (a)